

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº: 122

PERIODO LEGISLATIVO: 2021

Extracío:

P.E.P. NOTA Nº 64/21 ADJUNTANDO DECRETO PROVINCIAL Nº 846/21 MEDIANTE EL CUAL SE RATIFICA LA CARTA ACUERDO, REGISTRADA BAJO EL Nº 20705, SUSCRIPTO ENTRE EL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES (ENACOM) Y LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO.

Entró en la Sesión de: _____

Girado a la Comisión Nº: _____

Orden del día Nº: _____



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Provincia de Tierra del Fuego A.e I.A.S. Poder Legislativo Presidencia	
REGISTRO N° 652	06 MAYO 2021 12320
Pablo SEBECA Auxiliar Administrativo Dirección Despacho Presidencia PODER LEGISLATIVO	

NOTA N° **64**
GOB.

USHUAIA, **05 MAYO 2021**

SEÑORA PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de remitirle fotocopia autenticada del Decreto Provincial N° 846/21, por el cual se ratifica la Carta Acuerdo, registrada bajo el N° 20705, celebrada en fecha diecinueve (19) de octubre de 2020, con el Ente Nacional de Comunicaciones (ENACOM), a los efectos establecidos por los artículos 105 Inciso 7) y 135 Inciso 1) de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud. con atenta y distinguida consideración.

AGREGADO:
Lo indicado en el texto.-

PODER LEGISLATIVO SECRETARÍA LEGISLATIVA	
06 MAY 2021	
MESA DE ENTRADA	
N° 172	Hs. 15:24 FIRMA:

Prof. Gustavo A. MELELLA
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

A LA SEÑORA
PRESIDENTE DE LA
LEGISLATURA PROVINCIAL
Dña. Mónica Susana URQUIZA
S/D.-

PASE A SECRETARÍA
LEGISLATIVA

Mónica Susana URQUIZA
Vicegobernadora
Presidente del Poder Legislativo

06 MAY 2021



"2021 - AÑO DEL TRIGESIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

USHUAIA, 28 ABR. 2021

VISTO el Acta Acuerdo celebrado entre el Ente Nacional de Comunicaciones, representada por el señor Claudio Julio AMBROSINI, en su carácter de Presidente y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el suscripto; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo fue suscripto en fecha diecinueve (19) de octubre de 2020 y se encuentra registrado bajo el N° 20705, siendo necesario proceder a su ratificación.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Ratificar en todos sus términos el Convenio registrado bajo el N° 20705, entre el Ente Nacional de Comunicaciones, representada por el señor Claudio Julio AMBROSINI, en su carácter de Presidente y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el suscripto, de fecha diecinueve (19) de octubre de 2020 y cuya copia autenticada forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°.- Remitir copia autenticada del presente a la Legislatura Provincial, a los fines previstos por los artículos 105 inciso 7° y 135 inciso 1° de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar a quienes corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N° 0846/2.1




Dra. Judit Jélica Rosana DI GIGLIO
MINISTRO DE SALUD
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur.-


Prof. Gustavo A. MELELLA
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 20705
FECHA 16 ABR 2021

Mano S. ANIBALDI
Director Desp. Adm. y Registro
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.



Gobierno de
Tierra del Fuego
Antártida e Islas
del Atlántico Sur



ACTA ACUERDO ENTRE EL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES Y LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el día lunes 19 del mes de octubre de 2020, entre el **ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES**, representado en este acto por el Sr. Claudio Julio AMBROSINI, en su carácter de Presidente, con domicilio legal en Perú 103 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante **ENACOM**, por una parte, y la **PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**, representada en este acto por el Prof. Gustavo MELELLA en su carácter de Gobernador, con domicilio legal en Av. San Martín 450 – PB de la ciudad de Ushuaia, de la mencionada provincia, en adelante: **LA PROVINCIA**, por la otra, y, en adelante, en conjunto, las **PARTES**, acuerdan suscribir el presente ACTA ACUERDO y considerando:

- I. Que, mediante la Resolución 477/2020 de fecha 31 de mayo de 2020 EL DIRECTORIO DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES dispuso modificar el artículo 19 del Reglamento General del Servicio Universal, aprobado por la Resolución ENACOM N° 2642/2016 y su modificatoria.
- II. Que en su nueva redacción, el artículo 19° expresa que los programas del Servicio Universal podrán comprender, entre otros: "a) *Prestación a grupos de usuarios que por sus necesidades sociales especiales o por características físicas, económicas, o de otra índole, tengan limitaciones de acceso a los servicios, independientemente de su localización geográfica*", "c) *Conectividad en zonas Rurales y zonas con condiciones geográficas desfavorables para el desarrollo de servicios TIC.*" y "g) *Acceso y prestación de servicios TIC para barrios inscriptos en el Registro Nacional de Barrios Populares (RENABAP), creado por el Decreto N° 358/2017, que*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.



G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº **20705**
FECHA **16 ABR 2021**

Marcos S. ANIBALDI
Director Desp. Adm. y Registro
D.G.D.C. P.-S.L. y T.



Gobierno de
Tierra del Fuego
Antártida e Islas
del Atlántico Sur



excepcionalmente requieran de una solución urgente, en el marco de una emergencia nacional sanitaria."

- III. Que asimismo la resolución 477/2020 dispuso modificar el artículo 21° estipulando que los programas podrán ser implementados mediante: "*c) Ejecución directa por parte del Ente Nacional de Comunicaciones, en caso de circunstancias excepcionales y extraordinarias debidamente acreditadas y siempre que la venta de los bienes o servicios sólo pueda ser provista por determinada persona física o jurídica, o un grupo reducido de ellas, en razón del tipo de servicio o bienes que se contraten y en función del grupo humano y/o espacio geográfico que se pretenda atender.*"
- IV. Que en virtud de la Pandemia en relación con el coronavirus SARS-CoV-2, el Poder Ejecutivo Nacional dispuso mediante el dictado del DNU 297/2020 y sus respectivas prórrogas continuar con las medidas de aislamiento social, preventivo y obligatorio, por lo cual es menester garantizar el objetivo del Servicio Universal, diseñando los distintos programas para el cumplimiento de las obligaciones y el acceso a los derechos previstos en el mismo.

Por lo expuesto, LAS PARTES acuerdan suscribir el presente ACTA ACUERDO bajo las siguientes condiciones:

Primera: El ENACOM hará entrega de hasta 7500 beneficiarios, todos ellos habitantes de Barrios Populares de la Provincia de Tierra del Fuego; registrados en el Registro Nacional de Barrios Populares (RENABAP) quienes recibirán UN MIL PESOS (\$1000,-) de saldo prepago y/o tarjetas SIM con saldo precargado y/o cualquier otro sistema similar de carga de saldo prepago, en dos entregas de PESOS QUINIENTOS (\$500,-) cada una, quedando la segunda entrega supeditada a la rendición de la primer entrega.

Los destinatarios lo recibirán a través de LA PROVINCIA.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.



G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

BAJO N° 20705

FECHA 16 ABR 2021

Marcos S. ANIBALDI
Director Desp. Adm. y Registro
D.G.D.C. 19-S.L. y T.



Gobierno de
Tierra del Fuego
Antártida e Islas
del Atlántico Sur



Segunda: LA PROVINCIA se constituye en depositaria de las tarjetas y se compromete a seleccionar, distribuir y entregar las mismas y remitir posteriormente al ENACOM el listado con los datos de los beneficiarios y beneficiarias que han percibido la entrega.

Tercera: LA PROVINCIA consignará mediante el listado y con carácter de declaración jurada, nombre y apellido destinatario, número de línea o contacto, compañía prestadora de servicios de comunicaciones móviles y número identificador de la tarjeta con saldo prepago y/o tarjeta SIM con saldo precargado entregada y/o cualquier otro sistema similar de carga de saldo prepago.

Cuarta: LA PROVINCIA, en su carácter de depositaria de las tarjetas entregadas por ENACOM, será responsable de la guarda y custodia de las tarjetas no entregadas, en caso de que existiera, hasta que sean devueltas al ENACOM mediante acta de recepción correspondiente.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 19 días del mes de octubre de 2020.



CLAUDIO JULIO AMBROSINI



GUSTAVO MELELLA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.